ORDENANZA N° 3.389

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN
Exp. N° 9133 Letra H Folio 20

Tunuyán, 02 de Octubre de 2.026

VISTO:

El N° Interno 97/2026 referido a proyecto de ordenanza sobre crear un centro de operaciones de emergencia municipal, acumulado a Interno N° 93/2026 referido a proyecto de resolución sobre crear mesa interinstitucional de crisis y prevención sobre arbolado público y seguridad vial, y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad prioritaria impostergable de institucionalizar y fortalecer los mecanismos de prevención, planificación, coordinación y respuesta ante emergencias y desastres naturales o antrópicos en el Departamento de Tunuyán, así como la oportunidad de integrar consensos legislativos vinculados a la prevención del riesgo por arbolado público y seguridad vial.

Que, la Protección y Defensa Civil constituyen una responsabilidad indelegable del Estado en sus distintos niveles, debiendo garantizarse de manera primordial la protección de la vida, bienes y medio ambiente de la comunidad.

Que, resulta fundamental contar con un organismo de coordinación permanente que permita actuar de manera eficiente, organizada y articulada ante situaciones de emergencia, contingencia o desastre.

Que, la Dirección de Defensa Civil Municipal ha realizado un relevamiento técnico y un anteproyecto organizativo, operativo y funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), que servirá de base para a reglamentación que oportunamente dicte el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las facultades que le confiere la presente ordenanza.

Que, el COEM permitirá coordinar acciones entre las distintas áreas municipales, organismos provinciales, fuerzas de seguridad, instituciones sanitarias, bomberos organizaciones civiles y demás entidades intervinientes.

Que, la Ley Nacional N° 27.287 tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos nacionales, provinciales y municipales, junto con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a fin de fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de las crisis y la recuperación frente a emergencias y desastres.

Que, dicha ley concibe la gestión integral del riesgo como un proceso permanente, multidimensional y sistémico que comprende las etapas de prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Que, la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.287 mediante la Ley Provincial N° 9.037, incorporando al ámbito provincial y municipal los principios de coordinación, cooperación y articulación propios del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que, la Ley Provincial N° 3.796, modificada por la Ley N° 7.083, asigna a los intendentes municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, responsabilidades en materia de planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, debiendo ser asistidos por la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que, el artículo 15 de la Ley Provincial N° 3.796 establece que las ordenanzas municipales sobre Defensa Civil deben determinar la organización, las responsabilidades y las facultades de las autoridades comunales, así como prever el presupuesto necesario para su funcionamiento.

Que, asimismo, se reconoce el aporte e inquietud planteados por los bloques legislativos de este Honorable Concejo Deliberante respecto al riesgo especifico que representa el estado del arbolado público sobre rutas, caminos, calles y cauces en la región del Valle de Uco, marco en el cual resultan aplicables las Leyes Provinciales N° 7.874 y N° 9.702 de Arbolado Público.

Que, la prevención del riesgo vial y la preservación del arbolado público requieren superar la actuación puramente reactiva para pasar a una gestión técnica preventiva, siendo el COEM la estructura institucional, operativa e idónea para canalizar y articular de forma unificada tales acciones interinstitucionales, evitando la duplicidad de ámbitos de coordinación.

Que, el COINCE (Consorcio Intermunicipal para Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Uco) constituye un ámbito estratégico e institucional de integración regional ya consolidado, cuya incumbencia y capacidad de gestión resultan fundamentales para canalizar políticas públicas transversales, optimizar recursos operativos y coordinar acciones conjuntas en materia de ambiente, servicios y prevención de riesgos para los tres municipios del Valle de Uco.

Que, resulta indispensable articular esfuerzos con los municipios vecinos de Tupungato y San Carlos, promoviendo un abordaje regional e integral de las contingencias y la prevención.

Que, resulta necesario institucionalizar mediante Ordenanza Municipal la creación, funcionamiento y estructura básica del COEM, receptando el espíritu de consenso de las distintas fuerzas políticas para el abordaje integral de las emergencias y la reducción de riesgos en el departamento.

Que, a fs. 12/13, obra dictamen el Asesor Legal de este HCD, el Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que, conforme el análisis efectuado precedentemente, ponderando el bloque de constitucionalidad local y el acierto técnico de la Comisión de Peticiones al disponer la acumulación unificada de las iniciativas, esta Asesoría Letrada considera que el Honorable Concejo Deliberante posee plenas facultades legales y atribuciones constitucionales para aprobar el presente proyecto de ordenanza.

Que, en comisión de fecha 22 de septiembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar la pieza administrativa en conjunto, con modificaciones.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA:

Art. 1°: Créase el "Centro De Operaciones de Emergencia Municipal" (COEM), en el ámbito de la Municipalidad de Tunuyán, como órgano permanente de coordinación, planificación, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, desastre o contingencia, así como también para el desarrollo de la gestión integral del riesgo en el territorio local.

Art. 2°: El COEM tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para prevenir, mitigar asistir ante emergencias naturales, climáticas, sanitarias, tecnológicas, de riesgo forestal y vial, o provocadas por acción humana.

Art. 3: A los efectos de la presente Ordenanza entiéndase por "emergencia" todo el normal desenvolvimiento de la comunidad y requiere una respuesta coordinada de los organismos competentes; por "desastre", aquel evento que supera la capacidad de respuesta local ordinaria; por "contingencia", toda situación eventual que pueda derivar en emergencia o desastre y por "gestión integral del riesgo", el proceso continuo de planificación, ejecución y control para reducir los riesgos existentes y prevenir nuevos. La reglamentación podrá precisar niveles de alerta y demás definiciones operativas.

Art. 4°: Serán funciones del COEM:
a) Elaborar protocolos y planes de emergencia territoriales y temáticos;
b) Coordinar acciones preventivas y de capacitación comunitaria;
c) Organizar simulacros y entrenamientos;
d) Centralizar y coordinar los recursos humanos y materiales disponibles durante emergencias;
e) Elaborar y actualizar un Mapa Departamental de Riesgo, que incluya el relevamiento de sectores críticos por arbolado público potencialmente peligroso sobre rutas, caminos, calles y cauces, en coordinación con las áreas técnicas correspondientes y leyes vigentes;
f) Diseñar protocolos de intervención rápida e interinstitucional para la poda, saneamiento, extracción o tratamiento preventivo de ejemplares arbóreos que representen riesgo inminente para la seguridad vial o la vida de las personas;
g) Establecer mecanismos agiles para la recepción y derivación de denuncias e inquietudes ciudadanas sobre situaciones de riesgo en la vía pública;
h) Solicitar apoyo provincial, nacional o intermunicipal cuando la situación lo requiera;
i) Coordinar tareas de rehabilitación y reconstrucción posteriores al evento;
j) Informar anualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre su funcionamiento, mapa de riesgo y las actividades desarrolladas.

Art. 5°: El COEM será presidido por el Intendente Municipal, quien ejercerá la conducción general del sistema de emergencia municipal, pudiendo delegar funciones

operativas en la Dirección de Defensa Civil Municipal, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, mediante decreto, la integración del COEM, pudiendo modificarla en el tiempo según las necesidades del sistema de gestión de riesgo y las características de cada emergencia.
Dicha integración deberá contemplar, como mínimo, la participación de las áreas municipales con competencia en salud, seguridad, obras y servicios públicos, medio ambiente y protección civil.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá asimismo incorporar otras áreas municipales, así como organismos provinciales, nacionales, instituciones intermedias, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades públicas o privadas vinculadas a la prevención y gestión del riesgo, cuya participación resulte pertinente según la naturaleza de la emergencia.
Será parte integrante, además, el presidente del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, quien éste designe a tales efectos, en caso de imposibilidad o ausencia.

Art. 7°: En el marco de sus funciones preventivas y operativas, el COEM convocará y coordinará mesas de trabajo técnicas e interinstitucionales, pudiendo solicitar la participación de organismos tales como: Policía de la Provincia de Mendoza, Ejército Argentino, Gendarmería Nacional, Guardaparques, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Departamento General de Irrigación, Inspecciones de Cauce, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque Bomberos, Hospital Regional, Centros de Salud Departamentales, empresas de servicios públicos y eléctricos, el Consorcio Intermunicipal para Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Valle de Uco (COINCE), entre otros.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación correspondiente para regular el funcionamiento operativo del COEM, determinando su estructura interna, subcomités técnicos de prevención, protocolos, mecanismos de activación, niveles de alerta y responsabilidades específicas de cada área, pudiendo determinar, entre otras disposiciones, las siguientes temáticas: Comunicaciones; Orden y Seguridad; Contra Incendios; Salvamento y Rescate; Asistencia Sanitaria; Asistencia Social; Transporte; Ingeniería y Rehabilitación; Abastecimiento; Finanzas; Evaluación de Daños; Prevención de Riesgo Forestal y Seguridad Vial; Difusión de Emergencia; Reclutamiento; Evacuación; y Descontaminación.
Asimismo, el COEM podrá dictar su propia normativa interna y/o protocolo de activación y trabajo, que deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente y en la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art. 9°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación y asistencia mutua con organismos provinciales, nacionales, municipales, universidades, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales para fortalecer el funcionamiento del COEM y el desarrollo de relevamientos técnicos de riesgo. En particular, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar formalmente a las Municipalidades de Tupungato y San Carlos, así como a las autoridades del COINCE, para la construcción de una agenda de trabajo regional, la protocolización unificada de emergencias en corredores viales compartidos y la ejecución coordinada de planes de prevención de riesgo forestal en todo el Valle de Uco.

Art. 10°: Invitar a los municipios de San Carlos y Tupungato a adherir y participar activamente del desarrollo de la estrategia regional del COEM, considerando que los desafíos impuestos por la crisis climática global, el estado del arbolado público y la seguridad en los corredores viales exceden los limites jurisdiccionales departamentales y exigen la consolidación de un plan integral de prevención, alerta temprana y mitigación de riesgos para todo el Valle de Uco.

Art. 11°: Impútese los gastos que deriven de la implementación presente al presupuesto actual y/o subsiguiente.

Art. 12°: Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyan

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYAN

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán